

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO	DEVOLUCION
27/04/2021	20219030710741	RA312513748CO	MARCO		CERRADO
27/04/2021	20219030710101	RA312513782CO	MARCO		DESCONOCIDO
27/04/2021	20213410310211	RA312513805CO	MARCO		REHUSADO
12/04/2021	20219030708211	RA310120363CO	MARCO		NO RECLAMADO
10/05/2021	20213410310751	RA314348641CO	MARCO		NO EXISTE NUMERO
10/05/2021	20213410310741	RA314348655CO	MARCO		REHUSADO
FECHA DE ELABORACION	18/05/2021	RECIBE:			
OBSERVACIONES					



PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO	DEVOLUCION
27/04/2021	20219030710741	RA312513748CO	MARCO		CERRADO
27/04/2021	20219030710101	RA312513782CO	MARCO		DESCONOCIDO
27/04/2021	20213410310211	RA312513805CO	MARCO		REHUSADO
12/04/2021	20219030708211	RA310120363CO	MARCO		NO RECLAMADO
10/05/2021	20213410310751	RA314348641CO	MARCO		NO EXISTE NUMERO
10/05/2021	20213410310741	RA314348655CO	MARCO		REHUSADO
FECHA DE ELABORACION	18/05/2021	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT - 900 500 018-2			
OBSERVACIONES					

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT - 900 500 018-2

18 MAY 2021

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos

Bogotá, D.C. - Colombia

Recibido: _____

Envío de Papeles Nacionales S.A. No. 001-082 217 9 610 35 0 95 A 55
Envío de Papeles Nacionales S.A. No. 001-082 217 9 610 35 0 95 A 55
Envío de Papeles Nacionales S.A. No. 001-082 217 9 610 35 0 95 A 55

472

Remitente

Nombre Razón Social: BOYACA
Dirección: BOYACA
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA312513748CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: EYNER ANTONIO CAMARGO CADENA
Dirección: CALLE 16 N. 11 APTO 101
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210-02
Fecha de emisión: 27/04/2021 09:21:57

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030710741

obsa, 21-04-2021 08:39 AM

Señor:
EYNER ANTONIO CAMARGO CADENA

ApoDERADO del Titular

Correo: gacc27@hotmail.com y gravaschitamena2010@hotmail.com

Dirección: calle 16 No. 9 – 11, Apto 101
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta al radicado No 20211001101432 - Titulo Minero No. JHB-16281

Respetado Señor:

Dando alcance a su oficio, a través del cual solicita el estado actual de la evaluación del radicado No. 20201000939422 de diciembre 30 de 2020, por la cual se presentó recurso de reposición, contra la Resolución No 000782 del 26 de octubre de 2020, por medio de la cual se declara la caducidad del título, me permito comunicarle que el acto administrativo que resuelve de fondo el recurso, se encuentra en evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera. Una vez el acto administrativo que resuelve el recurso se encuentre firmado, le será enviada comunicación al titular y apoderado para que se notifique de la decisión adoptada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Purto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Noris Pineda – Abogada VSC
Revisó: Andrea Ortiz Velandia
Fecha de elaboración: 10-04-2021 16:26 PM
Número de radicado que responde: 20211001101432
Tipo de respuesta: JHB-16281

1	2	No Existe Numero
1	2	No Reclamado
1	2	No Contactado
1	2	Apagado Clausurado

IA APR 2016
C.C. 46.387.69

Ililiana Sudriano

ES

reja bienes

>> Aviso de Llegada

472

6037561			
DI	TR	SECTOR	

Primera Gestión

2006	29	4	2A	HORA	AM	PM
------	----	---	----	------	----	----

>> Remitente: INBcominaf

>> 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

PA 312513048100.

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

Segunda Gestión

2006	30	4	2	HORA	AM	PM
------	----	---	---	------	----	----

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL
Dirección: Avenida Vía España - Alto San Ciprián
Ciudad: NOBSA - BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: RA312513782CO
Envío: 17-04-2021 08:05 AM

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE LUIS RAPALINO MEJIA
Dirección: CALLE 1 # 11-139
Ciudad: BOYACÁ - BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 27040201 09-21-57
Fecha admisión: 27-04-2021 09:21:57
Señor: José Luis Rapalino Mejía
Titular Minero Exp. 918-15
-mail: jlrpalino@corona.com.co
Telular: 3147217973
Dirección: Calle 1 # 11-139
Municipio: Boyacá.
Departamento: Boyacá.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



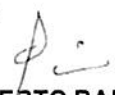
Radicado ANM No: 20219030710101

Ref: Contestación radicado 20201001073762 de 8 de marzo de 2021, mediante el cual se solicita características de póliza minero ambiental para el título 918-15.

Cordial saludo.

En atención a la manifestación realizada por medio de radicado 20201001073762 de 8 de marzo de 2021, en la que allega autorización para notificarse de actos administrativos dentro del título Contrato de Concesión Minera 918-15 me permito informarle que dicho anexo no fue cargado junto con el radicado N° 20201001073762 de 8 de marzo de 2021, por lo anterior se le invita a presentar dicho documento para poder estudiar la validez del mismo.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"
Con Copia: "No aplica"
Elaboró: ANGELA DANIELA SEPULVEDA JEREZ-Abogado PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 17-04-2021 08:05 AM
Número de radicado que responde: 20201000866562
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 918-15

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	No Existe Numero				
		☐ Rehusado	No Reclamado				
		☐ Cerrado	No Contactado				
		☐ Fallecido	Apartado Causurado				
	Dirección Errada						
	No Reside	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	03	05	2002	Fecha 2	DIA	MES	AÑO



Radicado ANM No: 20213410310211

Nobsa, 15-04-2021 14:22 PM

Señor:
Javier Mauricio Bayona Castellanos
Director
Dirección Territorial Boyacá
Ministerio del trabajo
Email: 0
Teléfono: 0
Celular: 0
Dirección: Carrera 9 N° 14-16
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Remisión investigación del accidente ocurrido en la mina Limites 3 título DGI-151

Respetado doctor Javier Mauricio Bayona,

El pasado 23 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente laboral en la mina denominada Limites 3, explotada por Hamcol Ingenieros S.A.S, ubicada dentro del título minero No. DGI-151, vereda primera chorrera sector límites en el municipio de Sogamoso – Boyacá, “cuyos titulares son el Señor Vicente García Gómez y la señora Rosalía Pérez de García”, el resultado de este accidente fue una (1) persona fallecida.

La Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

Por parte del empleador:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Representante del Comité paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo	Luz Miriam Palacios Díaz	46.378.258
Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Angie Viviana Barrera Huertas	1.057.599.508
Jefe inmediato de la víctima	Jose Humberto García Pérez	9.534.154
Jefe de Mina	Segundo Misael Cely Vergara	74.362.402

Por parte de la Aseguradora De Riesgos Laborales - ARL:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Ingeniero de Minas, Especialista en SST (Asesor ARL Positiva)	Oscar Javier Amaya Ortiz	1.065.998.134

Por parte de la Agencia Nacional De Minería - ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
-------	--------	-----------------------------



Radicado ANM No: 20213410310211

Gestor T1 Grado 10	Rito Emir Rodríguez Chaparro	9.527.144
Técnico asistencial O1 Grado 10	Henry Alejandro Salazar Pérez	9.527.394
Gestor T1 Grado 10	Carlos Andrés González Rivera	74.183.465

Es así que conforme a lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, me permito remitir el informe técnico de la investigación y sus anexos en medio magnético (1 CD), el cual contiene los siguientes documentos:

Anexo 1. Oficios solicitud delegación equipo investigador y solicitud de evidencia documental (12 Folios)
Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero del Contrato de Concesión No. DGI-151. (4 Folios)
Anexo 3. Formato revisión Expediente del Contrato de Concesión DGI-151 (2 Folios)
Anexo 4. Entrevistas realizadas a testigos del accidente del Contrato de Concesión No. DGI-151.(12 Folios)
Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente, Contrato de Concesión No. DGI-151. (7 Folios)
Anexo 6. Acta de atención de emergencia minera No. ESMN-2020-052-E del 28 de diciembre de 2020 e Informe de atención de emergencia minera No. ESMN-2020-052-IE del 15 de enero de 2021, Contrato de Concesión No. DGI-151. (8 Folios)
Anexo 7. Evidencias documentales entregadas por el titular/explotador minero. (598 Folios)
Anexo 8. Formato evidencias fotográficas, Contrato de Concesión No. DGI-151.(3 Folios)
Anexo 9. Análisis causal del accidente minero mina Limites 3, Contrato de Concesión No. DGI-151. (1 Folios)
Anexo 10. Línea de tiempo (1 Folios)
Anexo 11. Lección aprendida del accidente minero mina Limites 3, Contrato de Concesión No. DGI-151. (1 Folios)
Anexo 12. Fotocopias Grupo equipo investigador, Licencia en seguridad y salud en el trabajo (10 Folios)

1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. (...) Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".



Radicado ANM No: 20213410810211

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

Atentamente,

GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "Un (1) CD".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Rito Emir Rodríguez Chaparro. - Gestor T1 Grado 10 GSSM
Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin-Gestor T1 Grado 10 GSSM
Fecha de elaboración: << >>
Número de radicado que responde "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente. DGI-151

472

Remittente

Nombre Razón Social: NOBSA BOYACÁ
Dirección: Calle 14 No. 14-100, Bogotá D.C.
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 350001
Envío: RA31251305CC



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030708211

Nobsa, 08-04-2021 10:02 AM

Señor:

JOSE SANTOS CARVAJAL CUEVAS

CC. 74.320.619

Celular: 3126593746

Email: carlosauribe7@gmail.com

Dirección: Vereda Sagra Arriba – Sector Sagrado Corazón

Socha (Boyacá)

Asunto: Respuesta a solicitud de información presentada bajo el radicado N° 20211000986692 de 22 de febrero de 2021

Expediente: Título Minero 070-93

Cordial saludo.

Atendiendo a su escrito presentado bajo el radicado de la referencia, mediante el cual se presentan solicitud de información y copias respecto del accidente ocurrido el día 10 de septiembre de 2020 en el área del Contrato en Virtud de Aporte N° 070-93, específicamente en la mina San Antonio, nos permitimos responder a cada uno de sus cuestionamientos en los siguientes términos:

- 1. Respuesta a:** "Acciones que se han adoptado por la ANM en contra de la mina San Antonio como consecuencia del accidente en donde falleció JOSE FRANCISCO CARVAJAL CALDERON" y que "Se certifique o rinda un informe en donde se acredite si la Mina San Antonio y Cooproval contaban con autorización de operación y/o funcionamiento".

En atención a su solicitud, se procedió a realizar la revisión documental del expediente y en específico los documentos que integran el Programa de Trabajos y Obras evaluado mediante el Concepto Técnico PARN No. 675 de fecha 27 de abril de 2016 y aprobado por esta Autoridad Minera mediante el Auto PARN N° 1223 de fecha 02 de junio de 2016, evidenciando que las labores denominadas "San Antonio" que se encuentran aprobadas por esta Autoridad Minera para el adelantamiento de labores y cuyo planteamiento se encuentra definido en el mencionado documento técnico corresponden a las siguientes:

CONDICION	MINA	UBICACIÓN		
		NORTE	ESTE	ALTURA
LABORES APROBADAS Y AUTORIZADAS	BM San Antonio 1 (Leopoldo Sánchez)	1155332.20	1152088.75	2404
	BM San Antonio 2 (Leopoldo Sánchez)	1155280.07	1152031.93	2418

Que en visitas de seguimiento y control realizadas por esta Autoridad Minera al área del Contrato en Virtud de Aporte N° 070-93, se evidenció que se están adelantando labores no autorizadas por esta Entidad y que corresponden a las siguientes coordenadas:

CONDICION	MINA	UBICACIÓN		
		NORTE	ESTE	ALTURA
LABORES NO APROBADAS	BM San Antonio 3 (Leopoldo Sánchez)	1155362.38	1152015.07	2377
	BM San Antonio 4 (Leopoldo Sánchez)	1155284.78	1151987.11	2386



Radicado ANM No: 20219030708211

Que Revisado el Informe Final de Investigación de Accidente Minero LM-EN-012-20 elaborado en razón al accidente ocurrido el día 10 de septiembre de 2020 se determinó que dicho evento tuvo lugar en las minas San Antonio 3 y 4, a las que se le asignaron las siguientes coordenadas

CONDICION	MINA	UBICACIÓN		
		NORTE	ESTE	ALTURA
Labor de ocurrencia del accidente según informe de investigación.	BM San Antonio (MINCARSA S.A.S - Leopoldo Sánchez)	1155358	1152023	2355

Por lo anterior, teniendo en consideración el margen de error que se maneja para la ubicación de coordenadas por medio de los dispositivos de georreferenciación y posicionamiento global, es dable manifestar que la mina en donde ocurrió el accidente el pasado 10 de septiembre de 2020 y que cobró la vida del Señor José Francisco Carvajal Calderón y José Abel Soto Vega no se encontraba autorizada por esta Autoridad Minera, no se encuentra incluida en el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado en el Auto PARN N° 1223 de fecha 02 de junio de 2016 y su desarrollo fue adelantado por el Señor JOSE LEOPOLDO SANCHEZ desatendiendo la normatividad vigente para tal fin.

En cuanto a las actuaciones dadas por esta Autoridad Minera respecto al adelantamiento de la labor denominada San Antonio 3, es importante manifestar que en visita realizada los días 6 a 10 de mayo de 2019 y cuyos resultados fueron acogidos en el Informe de Visita de Fiscalización PARN-JRPT-007-2019, se impuso la siguiente medida de suspensión

MINA	Nombre del titular	Observaciones
San Antonio 3	Operador - José Leopoldo Sánchez Estupiñán	Se suspende por no encontrarse en la lista de labores aprobadas mediante acto administrativo de aprobación de PTO, se observa labor avanzada en roca de aproximadamente 65 m, con sostenimiento en arco en acero

Posteriormente, en visita realizada los días 27 a 32 de enero de 2020 y cuyos resultados fueron consignados en el Informe de Visita INFORME-PARN-0016, respecto de las labores en la Mina San Antonio 3, se manifestó:

MINA SAN ANTONIO (MINCARSA)

RECOMENDACIONES:

En el proyecto de San Antonio se tiene la BM SAN ANTONIO 3 y TV, los cuales se avanzaron independientemente y cuenta con amplia sección y sostenimiento con arcos en perfil metálicos. Estos dos frentes se encuentran inactivos mientras se logra la aprobación en el PTO. La longitud aproximada es de 100 metros cada una. Mientras se logra la aprobación se recomienda asegurar condiciones atmosféricas de las dos labores (...)

Por ultimo, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante el Acta N° ESSMN-2020-014-E y el Informe de Emergencia N° ESSMN 2020-014-IE, del accidente minero mortal presentado el día 01 de abril de 2020 en la mina denominada Horizonte, en la Vereda El Pozo del Municipio Socha del departamento Boyacá, del Contrato en Vir-



Radicado ANM No: 20219030708211

tud de Aporte N° 070-93, donde fallecieron los señores EDWARD CAMILO HERRERA (Q.E.P.D.) Y JOSUE DURAN PEREZ (Q.E.P.D.), dispuso las siguientes medidas de seguridad:

- ***Teniendo en cuenta los incumplimientos reiterados en las normas de seguridad minera con la consecuencia de siete víctimas mortales en 19 meses, realización de actividades ilícitas y la actual emergencia sanitaria se impone medida de seguridad en todas y cada una de las labores mineras autorizadas o no que hacen parte del título minero 070-93.***
No se autorizan labores de preparación, desarrollo y explotación. Solo se autorizan labores de mantenimiento preventivo (ventilación, mantenimiento del sostenimiento y desagüe) las cuales deben realizarse con la menor fuerza de trabajo que garantice la seguridad de quienes intervienen. Debe además garantizarse cumplir los protocolos de bioseguridad impartidos por el Ministerio de Salud para evitar el contagio de los trabajadores con el COVID. (...)
- ***La medida de seguridad será levantada cuando el titular minero demuestre el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad producto de la investigación del accidente minero que se realice con ocasión de este accidente y de los informes de investigación realizados con ocasión de los accidentes que tuvieron lugar el 24/11/18, el 16/02/19 y el 6/02/20. Así como las medidas preventivas de las visitas de fiscalización integral.***

Igualmente, dentro del AUTO PARN-1278 de fecha 10 de julio de 2020 y notificado estado jurídico 027 del 14 de julio de 2020, se dispuso a ORDENAR por parte de esta Autoridad Minera:

- LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS labores de desarrollo, preparación, explotación y cualquier otro tipo actividad minera, así mismo se prohíbe el ingreso de personal a la mina Horizonte ubicada en las coordenadas N 1.155.426 y E 1.152.033.
- LA SUSPENSIÓN de todas las labores mineras subterráneas ubicadas en el área del Contrato No. 070-93 que no estén autorizadas por la Agencia Nacional de Minería – ANM para operar, ya sea porque no estén incluidas en el PTO aprobado por esta la Autoridad Minera o porque se encuentren suspendidas, cerradas o clausuradas por aspectos de seguridad.
- LA SUSPENSIÓN todas y cada una de las labores mineras autorizadas o no que hacen parte del título minero 070-93. No se autorizan labores de preparación, desarrollo y explotación. Solo se autorizan labores de mantenimiento preventivo (ventilación, mantenimiento del sostenimiento y desagüe) las cuales deben realizarse con la menor fuerza de trabajo que garantice la seguridad de quienes intervienen.

Por todo lo anterior, para la fecha de ocurrencia del accidente minero el pasado 10 de septiembre de 2020 y en el cual tuvo lugar el fallecimiento de José Francisco Carvajal Calderón y José Abel Soto Vega, la Agencia Nacional de Minería había adelantado las verificaciones a las labores mineras denominadas SAN ANTONIO 3 y cuyo responsable corresponde al Señor José Leopoldo Sánchez Estupiñán, estableciendo que dicha labor no se encontraba contemplada en el planeamiento minero del título, que no se encontraba autorizada por esta entidad y que sobre la misma pesaban múltiples ordenes de medidas de suspensión que debieron haber sido acatadas no solo por la Cooperativa Titular sino por sus asociados y operadores.

1. **Respuesta a:** *Se expida copia física de la denuncia radicada en la Fiscalía General de la Nación como consecuencia del accidente en donde falleció JOSE FRANCISCO CARVAJAL CALDERON:*

Dicho documento hace parte del cuaderno procesal que se conformó por parte de la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso de responsabilidad penal que allí se adelanta, por lo que se recomienda solicitar la copia de la denuncia ante dicha entidad



Radicado ANM No: 20219030708211

2. Respuesta a: Se informe el estado del proceso de caducidad sobre el título minero N° 070-93

Mediante la Resolución VSC-000353 de 24 de agosto de 2020, la Agencia Nacional de Minería dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 070-93 suscrito por la empresa CARBONES DE COLOMBIA S.A -CARBOCOL S.A- hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- con la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA - COOPROVAL O.C identificada bajo el NIT. 800.145.904-8, de conformidad con lo manifestado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Imponer a la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA - COOPROVAL O.C identificada bajo el NIT 800.145.904-8 en su condición de Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 070-93, **MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** para la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago se debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click en otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras), para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles (conforme al Artículo 72 del Decreto 2655 de 1988), contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – RECHAZAR de la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia para suscripción de contrato de concesión presentada mediante el radicado N° 20199030484302 del 29 de enero de 2019, por el incumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas, de conformidad con lo manifestado en el presente acto administrativo.

Dicha resolución fue debidamente notificada a la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA - COOPROVAL O.C quien en uso de su derecho de defensa y contradicción presentó recurso de reposición mediante el radicado N° 20201000752372 de 24 de septiembre de 2020.

Actualmente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra sometiendo dicho recurso de reposición a evaluación técnica y jurídica de cada uno de los argumentos y pruebas que fundamentan la oposición a la declaratoria de caducidad, a la imposición de la multa y al rechazo del acogimiento al Derecho de Preferencia para suscripción de contrato de concesión, por lo que la disposición que se adopte al respecto será notificada a la Cooperativa Titular en próximos días conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Respuesta a: Se expida copia del informe de inspección realizado a la mina, junto con su resultado y/o dictamen.

Al Respecto, se remite copia de los siguientes documentos:

- Informe de investigación de accidente (Elaborado por la empresa MINCARSA representada por el Señor JOSE LEOPOLDO SANCHEZ.) (34 folios)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030708211

- Anexo técnico de Informe de investigación de accidente (Elaborado por la empresa MINCARSA representada por el Señor JOSE LEOPOLDO SANCHEZ.) (39 folios)
- Informe Final de Investigación de Accidente LM-EN-012-20 respecto de la investigación realizada por el accidente en las labores mineras denominadas San Antonio 3 y 4 el día 10 de septiembre de 2020 (9 folios)

Esperamos en estos términos haber dado respuesta a la totalidad de sus peticiones y quedamos atentos a sus comentarios e inquietudes.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Nueve (9) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M – Abogado PAR Nobsa.

Revisó: Carlos Federico Mejía M – Abogado PAR Nobsa.

Fecha de elaboración: 08-04-2021 09:38 AM

Número de radicado que responde: 20211000986692

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Título Minero 070-93

Ata Nacional S.A. N° 900 662 917 - D.G. 25.3.95 A. 5%
Tel: (07) 4721000 - 01 8605 111 210 - Fax: (07) 4721000
Distribuidor autorizado de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: RENOVACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS
Dirección: Carretera Vía Sur - Km 15, Sta. Cruz
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA31012043CO
Envío

ario

US CARVALIA
108 SASACU CONDON
BOYACA
CA

472		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	Desconocido	☐		OTROS	
☐	Dirección Errada	☐		Apartado Clausurado	
☒	No Reclamado	☐		Cerrado	
☐	Rehusado	☐		No Existe Número	
☐	No Reside	☐		Fallecido	
		☐		No Contactado	
		☐		Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2	
Fecha: 30 de JUL 2011		Fecha: 04 JUL 2011		Fecha: 04 JUL 2011	
Hora: 10:00		Hora: 10:00		Hora: 10:00	
Nombre legible del distribuidor: [Firma]		Nombre legible del distribuidor: [Firma]		Nombre legible del distribuidor: [Firma]	
C.C.: 24064454		C.C.: 24064454		C.C.: 24064454	
Sector: 24064454		Sector: 24064454		Sector: 24064454	
Centro de Distribución: 24064454		Centro de Distribución: 24064454		Centro de Distribución: 24064454	



Radicado ANM No: 20213410310751

Nobsa, 30-04-2021 11:51 AM

Señor:
Osmel Ulloa Casteñanos
Gerente de Administración del Riesgo
ARL Positiva
Dirección: Calle 27 # 9-48
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: Traslado Informe de Investigación. Título FIF-113 Mina San Gregorio

Respetado doctor Osmel Ulloa Castellanos,

El pasado 22 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo mortal en la mina denominada "San Gregorio", explotada por el operador minero ALHECOAL SAS, ubicada dentro del área del Contrato No.FIF-113, vereda Juncal en el municipio de Jericó – Boyacá, cuyo titular es el señor Saúl Hernán Sánchez Gómez, el resultado de este accidente fue dos (2) trabajadores fallecidos.

La Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

EL TITULAR MINERO O SOLICITANTE:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Asesor SST	JUAN CARLOS VARGAS HUERTAS	74.379.732
Jefe inmediato de la(s) víctimas	HÉCTOR MANUEL CARREÑO ROJAS	74.337.321
Titular Minero	SAÚL HERNÁN SÁNCHEZ GÓMEZ	7.224.901

El profesional que hace parte del equipo investigador y que cuenta con licencia en Salud Ocupacional Vigente, es: JUAN CARLOS VARGAS HUERTAS

ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ASESOR EXTERNO ARL POSITIVA	OSCAR JAVIER AMAYA ORTIZ	1.065.998.134

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
-------	--------	-----------------------------



Radicado ANM No: 20213410310751

		TIFICACIÓN
GESTOR T1 GRADO 7	SINDY LORENA HERRERA RODRÍGUEZ	1.057.577.085
GESTOR T1 GRADO 10	SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN	51.751.509
GESTOR T1 GRADO 10	RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO	9.527.144

Es así que conforme a lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, me permito remitir el informe técnico de la investigación y sus anexos en medio magnético (1 CD), el cual contiene los siguientes documentos:

Informe Final y Anexos	
Informe Final	
Anexo 1. Oficios Conformación de Equipo Investigador: 4 folios	
Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero 14 Folios	
Anexo 3. Formato revisión documental del Título Minero FIF-113: 2 folios	
Anexo 4. Entrevistas 11 Folios	
Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente: 7 folios	
Anexo 6. Acta de atención de emergencia minera No. ESSM-2020-051-E 23/12/20 e Informe de atención de emergencia minera No. ESMN-2020-051-IE.: 8 Folios	
Anexo 7. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero: 21 Folios	
Anexo 9. Formato evidencias fotográficas 2 folios	
Anexo 10. Línea de Tiempo: 1 Folio Análisis causal del accidente minero: 1 Folio	
Anexo 11 Análisis causal del accidente minero: 1 Folio	

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. (...) Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20213410310751

Atentamente,

Gloria Catalina Gheorghe

Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: Un (1) CD

Copia: "No aplica".

Elaboró: Soraya Astrid Lozano Marín.- Gestor T1 Grado 10

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 30-04-2021 11:38 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: ".Informativo

Archivado en: Carpeta oficios enviados ESSM Nobsa.

Atención al cliente: 01 800 111 210 atencioncliente@477.com.co
 01 800 062 037 o 01 800 25 035 A 75
 Servicios Postales Nacionales S.p.A. Nit 900 062 037 y O.G. 25 A 75

Destinatarlo

CALLE 27 # 48
BOYACA
BOYACA
Departamento
Código postal:
190601026
Fecha admisión:
19/05/2021; 11:08:23

Remitente

America Rites S.A.
CALLE 131 # 38m - Calle Centro
BOYACA BOYACA
Departamento
Código postal:
RA31324841CO
Envío

472 | Motivos de Devolución

1	2	Disconocido	1	2	No Existió Número
1	2	Rechazado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contestado
1	2	Dirección Errada	1	2	Apartado Cautelar
1	2	No Reside	1	2	Apartado Cautelar
1	2	Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	P	I	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:											
C.C. <u>Starline</u>											
Centro de Distribución: <u>Caracas</u>											
Dirección: <u>Calle 27 # 27-30</u>											
Observaciones: <u>pasu a la Ofc 27-#9-8</u>											



Radicado ANM No: 20213410310741

Nobsa, 30-04-2021 11:51 AM

Señor:

Javier Mauricio Bayona Romero

Director Territorial Boyacá

Dirección: Cra 9A # 14-46.

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

Asunto: Traslado Informe de Investigación. Título FIF-113 Mina San Gregorio

Respetado doctor Javier Mauricio Bayona,

El pasado 22 de diciembre de 2020, ocurrió un accidente de trabajo mortal en la mina denominada "San Gregorio", explotada por el operador minero ALHECOAL SAS, ubicada dentro del área del Contrato No.FIF-113, vereda Juncal en el municipio de Jericó – Boyacá, cuyo titular es el señor Saúl Hernán Sánchez Gómez, el resultado de este accidente fue dos (2) trabajadores fallecidos.

La Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, designó una comisión con el fin de investigar las causas que generaron este accidente, la cual está conformada por:

EL TITULAR MINERO O SOLICITANTE:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Asesor SST	JUAN CARLOS VARGAS HUERTAS	74.379.732
Jefe inmediato de la(s) víctimas	HÉCTOR MANUEL CARREÑO ROJAS	74.337.321
Titular Minero	SAÚL HERNÁN SÁNCHEZ GÓMEZ	7.224.901

El profesional que hace parte del equipo investigador y que cuenta con licencia en Salud Ocupacional Vigente, es: JUAN CARLOS VARGAS HUERTAS

ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ASESOR EXTERNO ARL POSITIVA	OSCAR JAVIER AMAYA ORTIZ	1.065.998.134

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
-------	--------	-----------------------------



Radicado ANM No: 20213410310741

		TIFICACIÓN
GESTOR T1 GRADO 7	SINDY LORENA HERRERA RODRÍGUEZ	1.057.577.085
GESTOR T1 GRADO 10	SORAYA ASTRID LOZANO MARRÍN	51.751.509
GESTOR T1 GRADO 10	RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO	9.527.144

Es así que conforme a lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, me permito remitir el informe técnico de la investigación y sus anexos en medio magnético (1 CD), el cual contiene los siguientes documentos:

Informe Final y Anexos
Informe Final
Anexo 1. Oficios Conformación de Equipo Investigador: 4 folios
Anexo 2. Acta de conformación del equipo investigador del accidente minero 14 Folios
Anexo 3. Formato revisión documental del Título Minero FIF-113: 2 folios
Anexo 4. Entrevistas 11 Folios
Anexo 5. Acta de inspección a labores mineras subterráneas por investigación de accidente: 7 folios
Anexo 6. Acta de atención de emergencia minera No. ESSM-2020-051-E 23/12/20 e Informe de atención de emergencia minera No. ESMN-2020-051-IE.: 8 Folios
Anexo 7. Evidencias documentales entregadas por el explotador minero: 21 Folios
Anexo 9. Formato evidencias fotográficas 2 folios
Anexo 10. Línea de Tiempo: 1 Folio Análisis causal del accidente minero: 1 Folio
Anexo 11 Análisis causal del accidente minero: 1 Folio

Teniendo en cuenta el informe adjunto, es fundamental que se realicen las actuaciones pertinentes y de su competencia, con la finalidad de prevenir la ocurrencia de futuros accidentes mineros que tengan como resultado la afectación de la integridad de las personas.

1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. (...) Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20213410310741

Atentamente,

Gloria Catalina Gheorghe

Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: Un (1) CD

Copia: "No aplica".

Elaboró: Soraya Astrid Lozano Marín.- Gestor T1 Grado 10

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 30-04-2021 11:45 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: ".Informativo

Archivado en: Carpeta oficios enviados ESSM Nobsa.

Service: **Postales Nacionales S.A.** Mat. 900 002 2 17 4 13 26 45 98 A 25
Atención al usuario: 01 422000-01 0460-19 710 - usuarios@npsa.com.uy
Atención al cliente: 01 422000-01 0460-19 710 - clientes@npsa.com.uy

Service: **Postales Nacionales S.A.** Mat. 900 002 2 17 4 13 26 45 98 A 25
Atención al usuario: 01 422000-01 0460-19 710 - usuarios@npsa.com.uy
Atención al cliente: 01 422000-01 0460-19 710 - clientes@npsa.com.uy

Remitente

Número Rótulo Social	ALFAR 970-26000000000000000000	Número Rótulo Serie	A00000000000000000000000000000000
Dirección	CRA 9 A 14 46	Dirección	KING OF THE SQUARE Atlanta Ga
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA BOYAC
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión	10/05/02 11:08:23	Envío	RA314348655C0

Nombre Razos Social	ALFA 90725007000000000000	Nombre Razos Social	ALFA 90725007000000000000
Dirección	CRA 9 A 14 46	Dirección	CRA 9 A 14 46
Ciudad	TUNJA	Ciudad	TUNJA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal		Código postal	
Envío	10/05/02 11:08:23	Envío	RA31434865500

72	col. 1	col. 2	col. 3	col. 4	col. 5	col. 6	col. 7	col. 8	col. 9	col. 10	col. 11	col. 12	col. 13	col. 14	col. 15	col. 16	col. 17	col. 18	col. 19	col. 20	col. 21	col. 22	col. 23	col. 24	col. 25	col. 26	col. 27	col. 28	col. 29	col. 30	col. 31	col. 32	col. 33	col. 34	col. 35	col. 36	col. 37	col. 38	col. 39	col. 40	col. 41	col. 42	col. 43	col. 44	col. 45	col. 46	col. 47	col. 48	col. 49	col. 50	col. 51	col. 52	col. 53	col. 54	col. 55	col. 56	col. 57	col. 58	col. 59	col. 60	col. 61	col. 62	col. 63	col. 64	col. 65	col. 66	col. 67	col. 68	col. 69	col. 70	col. 71	col. 72	col. 73	col. 74	col. 75	col. 76	col. 77	col. 78	col. 79	col. 80	col. 81	col. 82	col. 83	col. 84	col. 85	col. 86	col. 87	col. 88	col. 89	col. 90	col. 91	col. 92	col. 93	col. 94	col. 95	col. 96	col. 97	col. 98	col. 99	col. 100	col. 101	col. 102	col. 103	col. 104	col. 105	col. 106	col. 107	col. 108	col. 109	col. 110	col. 111	col. 112	col. 113	col. 114	col. 115	col. 116	col. 117	col. 118	col. 119	col. 120	col. 121	col. 122	col. 123	col. 124	col. 125	col. 126	col. 127	col. 128	col. 129	col. 130	col. 131	col. 132	col. 133	col. 134	col. 135	col. 136	col. 137	col. 138	col. 139	col. 140	col. 141	col. 142	col. 143	col. 144	col. 145	col. 146	col. 147	col. 148	col. 149	col. 150	col. 151	col. 152	col. 153	col. 154	col. 155	col. 156	col. 157	col. 158	col. 159	col. 160	col. 161	col. 162	col. 163	col. 164	col. 165	col. 166	col. 167	col. 168	col. 169	col. 170	col. 171	col. 172	col. 173	col. 174	col. 175	col. 176	col. 177	col. 178	col. 179	col. 180	col. 181	col. 182	col. 183	col. 184	col. 185	col. 186	col. 187	col. 188	col. 189	col. 190	col. 191	col. 192	col. 193	col. 194	col. 195	col. 196	col. 197	col. 198	col. 199	col. 200	col. 201	col. 202	col. 203	col. 204	col. 205	col. 206	col. 207	col. 208	col. 209	col. 210	col. 211	col. 212	col. 213	col. 214	col. 215	col. 216	col. 217	col. 218	col. 219	col. 220	col. 221	col. 222	col. 223	col. 224	col. 225	col. 226	col. 227	col. 228	col. 229	col. 230	col. 231	col. 232	col. 233	col. 234	col. 235	col. 236	col. 237	col. 238	col. 239	col. 240	col. 241	col. 242	col. 243	col. 244	col. 245	col. 246	col. 247	col. 248	col. 249	col. 250	col. 251	col. 252	col. 253	col. 254	col. 255	col. 256	col. 257	col. 258	col. 259	col. 260	col. 261	col. 262	col. 263	col. 264	col. 265	col. 266	col. 267	col. 268	col. 269	col. 270	col. 271	col. 272	col. 273	col. 274	col. 275	col. 276	col. 277	col. 278	col. 279	col. 280	col. 281	col. 282	col. 283	col. 284	col. 285	col. 286	col. 287	col. 288	col. 289	col. 290	col. 291	col. 292	col. 293	col. 294	col. 295	col. 296	col. 297	col. 298	col. 299	col. 300	col. 301	col. 302	col. 303	col. 304	col. 305	col. 306	col. 307	col. 308	col. 309	col. 310	col. 311	col. 312	col. 313	col. 314	col. 315	col. 316	col. 317	col. 318	col. 319	col. 320	col. 321	col. 322	col. 323	col. 324	col. 325	col. 326	col. 327	col. 328	col. 329	col. 330	col. 331	col. 332	col. 333	col. 334	col. 335	col. 336	col. 337	col. 338	col. 339	col. 340	col. 341	col. 342	col. 343	col. 344	col. 345	col. 346	col. 347	col. 348	col. 349
----	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------